

Rep.
JORGE IVAN ARANGO DURAN

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N°. 30: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014".

SANCIONADO

CUMPLASE

EL ALCALDE

11 DIC 2013
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Rep.
JORGE IVAN ARANGO DURAN

EL SECRETARIO JURIDICO

Rep.
EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS

R. Legal: Coleas
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N°. 30: "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 ". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE SANCIONADO POR EL ALCALDE, EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA."

Rep.

ACUERDO NÚMERO TREINTA (30) DE 2013

Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos del Capital y Apropriaciones para Gastos del Municipio de Pereira, para la vigencia comprendida entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre del año 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política.

**ACUERDA:
PRIMERA PARTE**

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1. Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014 en la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS (\$661.246.076.004)**, según el siguiente detalle:

INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL

1	INGRESOS CORRIENTES	374.021.964.814
1.1.	TRIBUTARIOS	171.463.775.973
1.1.1.	IMPUESTOS DIRECTOS	75.687.844.425
1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.775.931.548
1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	202.558.188.841
1.2.1.	TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES	28.991.596.316
1.2.2.	TRANSFERENCIAS	173.366.592.525
1.2.3.	RENTAS OCASIONALES	200.000.000
2	RECURSOS DE CAPITAL	50.939.536.684
2.1	RECURSOS DEL CRÉDITO	0
2.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.363.500.000
2.3	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.788.000.000
2.4	VENTA DE ACTIVOS	3.000.000.000
2.5	RECURSOS DEL BALANCE	500.000.000
2.6	OTROS RECURSOS DEL CAPITAL	44.288.036.684
3	FONDOS ESPECIALES	114.879.576.752
3.1	FONDO MUNICIPAL DE SALUD	105.796.803.906
3.2	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2.000.000.000
3.3	FONDO MUNICIPAL DE BOMBEROS	2.826.505.520
3.4	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	3.506.287.326
3.5	FONDO DE COMUNICACIONES	0
3.6	FONDO DE PROMOCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA	100.000.000
3.7	FONDO DE ÁREAS DE CESION	300.000.000
3.8	FONDO DE COMPENSACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	0
3.9	FONDO DE APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DEL ESPACIO PÚBLICO	150.000.000
3.10	FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	0
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		539.641.078.250

ACUERDO



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS



VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA			
1 INGRESOS CORRIENTES		17.013.852.000	
Tributarios		0	
No Tributarios	17.013.852.000		
2 RECURSOS DE CAPITAL		2.350.000.000	
Del Crédito		0	
Recursos del Balance	2.200.000.000		
Otros Recursos de Capital	150.000.000		
TOTAL INGRESOS			19.363.852.000

INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA			
1 INGRESOS CORRIENTES		7.456.388.723	
Tributarios		0	
No Tributarios	7.456.388.723		
2 RECURSOS DE CAPITAL		1.719.286.100	
Del Crédito		0	
Recursos del Balance	1.643.103.111		
Otros Recursos de Capital	76.182.989		
TOTAL INGRESOS			9.175.674.823

VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA			
1 INGRESOS CORRIENTES		9.712.023.000	
Tributarios	2.004.360.000		
No Tributarios	7.707.663.000		
2 RECURSOS DE CAPITAL		2.230.004.000	
Del Crédito	1.000		
Recursos del Balance	60.003.000		
Otros Recursos de Capital	2.170.000.000		
TOTAL INGRESOS			11.942.027.000

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA			
DISPONIBILIDAD INICIAL		61.250.000.000	
1 INGRESOS CORRIENTES		3.937.443.931	
Tributarios	0		
No Tributarios	3.937.443.931		
2 RECURSOS DE CAPITAL		15.936.000.000	
Del Crédito	10.000.000.000		
Recursos del Balance	0		
Otros Recursos de Capital	5.936.000.000		
TOTAL INGRESOS			81.123.443.931

PRESUPUESTO DE INGRESOS

. CONTRALORIA MUNICIPAL

. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA			
1 INGRESOS CORRIENTES		3.035.845.638	
Tributarios	0		
No Tributarios	3.035.845.638		
2 RECURSOS DE CAPITAL		0	
Del Crédito	0		
Recursos del Balance	0		
Otros Recursos de Capital	0		
TOTAL INGRESOS			3.035.845.638

CONTRALORIA MUNICIPAL			
1 INGRESOS CORRIENTES		2.567.751.729	
Tributarios	0		
No Tributarios	2.567.751.729		
2 RECURSOS DE CAPITAL		0	
Del Crédito	0		
Recursos del Balance	0		
Otros Recursos de Capital	0		
TOTAL INGRESOS			2.567.751.729

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2. Aprópiase para atender el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Pereira durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2014 un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATRO PESOS (\$661.246.076.004)**, según el siguiente detalle:

SECTOR CENTRAL

SECCIÓN 01 - PERSONERÍA MUNICIPAL		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	2.053.805.680
3	INVERSIÓN	0
	TOTAL GASTOS	2.053.805.680
SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	1.012.000.000
3	INVERSIÓN	1.200.000.000
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	200.000.000
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	200.000.000
3.7.9.38	Participación ciudadana y democrática	200.000.000
3.16	COMUNICACIONES	800.000.000
3.16.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	800.000.000
3.16.25.78	Comunicación al ciudadano	800.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	200.000.000
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	200.000.000
3.22.23.70	Sistema de Control Interno Eficiente	200.000.000
	TOTAL GASTOS	2.212.000.000

SECCIÓN 03 - SECRETARIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	69.482.326.709
3	INVERSION	1.170.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	750.000.000
3.22.24	MODERNIZACION INSTITUCIONAL	200.000.000
3.22.24.74	Rediseño Organizacional	200.000.000
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	400.000.000
3.22.25.76	Pereira vive digital	100.000.000
	Renovación tecnológica	300.000.000
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES	150.000.000
3.22.26.80	Gestión de Activos	150.000.000
3.10	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	420.000.000
3.10.23	GESTION ADMINISTRATIVA	420.000.000
3.10.23.72	Fortalecimiento del Talento Humano	420.000.000
	TOTAL GASTOS	70.652.326.709
SECCIÓN 04 - SECRETARIA JURIDICA		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	600.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	600.000.000
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	600.000.000
3.22.23.71	Gestión Jurídica Pública	600.000.000
	TOTAL GASTOS	600.000.000

SECCIÓN 05 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	7.101.505.520
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	2.250.000.000
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	2.250.000.000
3.8.9.33	Cultura de la legalidad	50.000.000
3.8.9.38	Seguridad y Convivencia Ciudadana	2.200.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	1.325.000.000
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	1.325.000.000
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	1.325.000.000
3.23	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.526.505.520
3.23.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO.	3.526.505.520
3.23.15.47	Gestión integral del riesgo	3.526.505.520
	TOTAL GASTOS	7.101.505.520

SECCIÓN 06 - SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	11.329.918.312
2	SERVICIO DE DEUDA	61.453.176.744
3	INVERSION	7.379.664.204
3.6	ARTE Y CULTURA	3.418.566.152
3.6.4	CULTURA PARA LA MEMORIA Y LA CREACION	3.374.886.152
3.6.4.14	Fortalecimiento del sistema de Cultura	2.591.936.826
3.6.4.15	Creación Artística y del emprendimiento	682.949.326
3.6.4.16	Patrimonio cultural	100.000.000
3.6.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	43.680.000
3.6.21.64	Paisaje cultural cafetero	43.680.000
3.13	DESARROLLO TURISTICO	321.098.052
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO.	321.098.052
3.13.22.66	Competitividad para el destino	231.098.052
3.13.22.67	Promoción de la ciudad como destino turístico	50.000.000
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos	40.000.000
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	200.000.000
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	200.000.000
3.18.13.44	Movilidad Sustentable	200.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	3.440.000.000
3.22.26	HACIENDA PARA UN GOBIERNO CON VALORES	3.440.000.000
3.22.26.79	Finanzas por una Pereira mejor.	3.440.000.000
	TOTAL GASTOS	80.162.759.260

VERSIÓN: 2

APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

SECCIÓN 07 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
CODIGO		VALOR \$
3	INVERSION	92.917.361.803
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	26.788.000.000
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR	26.788.000.000
3.12.20.62	Conexión Internacional	26.788.000.000
3.13	DESARROLLO TURISTICO	9.500.000.000
3.13.22	PEREIRA UN DESTINO PARA EL MUNDO	9.500.000.000
3.13.22.68	Atractivos y productos turísticos	9.500.000.000
3.18	INFRAESTRUCTURA VIAL	39.154.992.242
3.18.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	39.154.992.242
3.18.13.44	Movilidad Sustentable	39.154.992.242
3.21	MEDIO AMBIENTE	1.020.000.000
3.21.15	AMBIENTE SEGURO Y DIGNO	520.000.000
3.21.15.47	Gestión Integral del Riesgo	520.000.000
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	500.000.000
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	500.000.000
3.24	EQUIPAMIENTO	16.454.369.561
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	16.454.369.561
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión	16.454.369.561
	TOTAL GASTOS	92.917.361.803

SECCIÓN 08 - SECRETARÍA DE PLANEACION		
CODIGO		VALOR \$
3	INVERSION	10.862.747.091
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.506.267.326
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	3.506.267.326
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	3.506.267.326
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	1.050.000.000
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	1.050.000.000
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática	1.050.000.000
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	1.455.378.089
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO	1.335.378.089
3.12.17.52	Cedes	585.378.089
3.12.17.53	Prosperidad Social	250.000.000
3.12.17.54	Inversión Competitiva	500.000.000
3.12.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL	120.000.000
3.12.19.60	Encadenamientos productivos	120.000.000
3.12.20	PEREIRA PARA INVERTIR	0
3.12.20.62	CONEXIÓN INTERNACIONAL	0
3.21	MEDIO AMBIENTE	250.000.000
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	100.000.000
3.21.14.45	Gestión Integral del Recurso Hídrico	50.000.000
3.21.14.46	Procesos Productivos Sostenibles	50.000.000
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	150.000.000
3.21.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	50.000.000
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática	50.000.000
3.21.28.51	Cultura Ambiental	50.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	2.631.101.676
3.22.10	INTEGRACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL	100.000.000
3.22.10.39	Gestión del Desarrollo Regional	100.000.000
3.22.11	PLANIFICACION EFICIENTE	450.000.000

3.22.11.40	Territorio Ordenado para la Equidad	450.000.000
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	925.000.000
3.22.27.41	Gestión pública para el desarrollo territorial	925.000.000
3.22.23	GESTION ADMINISTRATIVA	450.000.000
3.22.23.69	Mejora continua de los sistemas de gestión y control	150.000.000
3.22.23.73	Gerencia del Plan de Desarrollo	300.000.000
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	706.101.676
3.22.25.75	Fortalecimiento de los subsistemas de información para la planeación.	506.101.676
3.22.25.76	Pereira vive digital	200.000.000
3.25	CIENCIA Y TECNOLOGIA	1.970.000.000
3.25.18	SOCIEDAD Y ECONOMIA DEL CONOCIMIENTO	850.000.000
3.25.18.55	Políticas públicas para la competitividad	100.000.000
3.25.18.56	Innovación para el desarrollo social	450.000.000
3.25.18.57	Universidad - Empresa - Estado.	300.000.000
3.25.19	SECTORES DE CLASE MUNDIAL	1.120.000.000
3.25.19.58	Centro de pensamiento para el desarrollo	120.000.000
3.25.19.59	Red de nodos de innovación	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	10.862.747.091

SECCIÓN 09 - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO		
CODIGO		VALOR \$
3	INVERSION	13.885.695.694
3.1	SALUD	6.141.466.946
3.1.7	SOY LO QUE ME ALIMENTAS	6.141.466.946
3.1.7.29	Alimentación y Nutrición	6.141.466.946
3.7	DESARROLLO COMUNITARIO	6.974.228.748
3.07.06	MI CIUDAD SOMOS TODOS	3.657.521.655
3.07.06.20	Afrodescendientes	125.000.000
3.07.06.21	Indígenas	125.000.000
3.07.06.22	Discapacidad	200.000.000
3.07.06.23	Población víctima del conflicto armado y reintegrada	469.112.435
3.07.06.24	Migrantes	160.000.000
3.07.06.25	Habitante de calle y en riesgo de calle	520.000.000
3.07.06.26	Adulto Mayor	1.550.000.000
3.07.06.27	Equidad de Género y Diversidad Sexual	100.000.000
3.07.06.28	Solidarios somos más	408.409.220
3.7.8	PEREIRA CIUDAD PROSPERA PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES.	2.336.707.093
3.7.8.30	Primera Infancia, Infancia y Adolescencia	1.356.707.093
3.7.8.31	Juventud	300.000.000
3.7.8.32	Centro de Atención Especializado - CREEME	680.000.000
3.7.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	980.000.000
3.7.9.36	Participación ciudadana y democrática	530.000.000
3.7.9.37	Fondo de Inversiones Comunitarias	450.000.000
3.8	DEFENSA Y SEGURIDAD	50.000.000
3.8.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	50.000.000
3.8.9.34	Proceso de Formación para la Convivencia Social y Familiar	50.000.000
3.9	JUSTICIA	420.000.000
3.9.9	COMPROMETIDOS CON LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA	420.000.000
3.9.9.35	Fortalecimiento Comisarias de Familia y Casas de Justicia.	420.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	300.000.000
3.22.25	SISTEMAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	300.000.000
3.22.25.75	Fortalecimiento de los Subsistemas de información para la planeación.	300.000.000
	TOTAL GASTOS	13.885.695.694

SECCIÓN 10 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	132.417.437.338
3.2	EDUCACION	132.417.437.338
3.2.1	EDUCACIÓN PERTINENTE Y DE CALIDAD CON COBERTURA TOTAL PARA LA TRANSFORMACION DEL SECTOR EDUCATIVO CON INCLUSION Y FORMACION CIUDADANA	132.417.437.338
3.2.1.1	Educación Inicial Integral "Infantes a la Escuela"	700.000.000
3.2.1.2	Educación con calidad y pertinencia.	1.044.592.145
3.2.1.3	Acceso, cobertura e inclusión	127.998.999.400
3.2.1.4	Pereira, ciudad educadora, tecnológica y del conocimiento para la competitividad.	1.673.845.793
3.2.1.5	Transformación del sistema educativo municipal	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	132.417.437.338

SECCIÓN 11 - SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	4.050.000.000
3.4	VIVIENDA	4.000.000.000
3.4.12	GESTION DEL HABITAT	4.000.000.000
3.4.12.42	Habitat para todos	4.000.000.000
3.22	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	50.000.000
3.22.27	GESTION DEL HABITAT	50.000.000
3.22.27.41	Gestión Pública para el Desarrollo Territorial	50.000.000
	TOTAL GASTOS	4.050.000.000

SECCIÓN 12 - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSION	7.700.862.786
3.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.147.403.423
3.3.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	1.147.403.423
3.3.28.49	Gestión del Saneamiento Básico	1.147.403.423
3.12	DESARROLLO COMERCIAL	1.600.000.000
3.12.17	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO	700.000.000
3.12.17.54	Inversión Competitiva	700.000.000
3.12.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	900.000.000
3.12.21.65	Apuesta Agroindustrial	500.000.000
3.12.21.64	Paisaje Cultural Cafetero	400.000.000
3.14	AGROPECUARIO	2.530.000.000
3.14.21	PEREIRA LE APUESTA AL CAMPO	2.530.000.000
3.14.21.63	Apuesta Agropecuaria	2.530.000.000
3.21	MEDIO AMBIENTE	2.423.459.363
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	1.723.459.363
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hidrico	1.508.459.363
3.21.14.46	Procesos productivos sostenibles	215.000.000
3.21.28	CONTROL A LA DEGRADACION AMBIENTAL	700.000.000
3.21.28.48	Control a la calidad ambiental	200.000.000
3.21.28.50	Adaptación a la variabilidad climática	200.000.000
3.21.28.51	Cultura ambiental	300.000.000
	TOTAL GASTOS	7.700.862.786



SECCIÓN 13 - SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CÓDIGO		VALOR \$
1	FUNCIONAMIENTO	1.034.022.313
3	INVERSIÓN	110.397.335.118
3.1	SALUD	110.309.288.126
3.1.2	ASEGURAMIENTO PARA TODOS	103.295.641.406
3.1.2.6	Aseguramiento con equidad	103.209.493.707
3.1.2.7	Servicios con calidad humana por el derecho a la salud	42.919.684
3.1.2.8	Hospital seguro	43.228.015
3.1.3	SALUD PUBLICA PARA VIVIR MEJOR	7.013.646.720
3.1.3.9	Pereira vive saludable	869.838.243
3.1.3.10	Entornos ambientales y laborales seguros	573.533.338
3.1.3.11	Pereira, en alianza por la mujer y la infancia	1.803.848.571
3.1.3.12	Participar un compromiso de todos	428.860.069
3.1.3.13	Gestión integral para la salud pública	3.337.566.499
3.21	MEDIO AMBIENTE	88.046.992
3.21.14	BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES	88.046.992
3.21.14.45	Gestión integral del recurso hídrico	88.046.992
	TOTAL GASTOS	111.431.357.431

SECCIÓN 14 - SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE		
CÓDIGO		VALOR \$
3	INVERSIÓN	3.593.218.938
3.5	RECREACION Y DEPORTE	3.093.218.938
3.5.5	PEREIRA ACTIVA Y SALUDABLE	3.093.218.938
3.5.5.17	Desarrollo del sector DRAEF	340.000.000
3.5.5.18	Actividad física y recreación para la salud	2.553.218.938
3.5.5.19	Deporte con valores	200.000.000
3.24	EQUIPAMIENTO	500.000.000
3.24.13	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	500.000.000
3.24.13.43	Equipamientos colectivos para la inclusión	500.000.000
	TOTAL GASTOS	3.593.218.938
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	539.641.078.250

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA			
1 FUNCIONAMIENTO		9.505.937.000	
Servicios Personales	3.216.403.000		
Gastos Generales	5.689.968.000		
Transferencias	599.566.000		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		2.556.723.000	
3 INVERSION		7.301.192.000	
TOTAL GASTOS			19.363.852.000

INSTITUTO DE CULTURA Y FOMENTO AL TURISMO DE PEREIRA			
1 FUNCIONAMIENTO		1.760.021.581	
Servicios Personales	749.043.108		
Gastos Generales	711.620.432		
Transferencias	299.358.041		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		0	
3 INVERSION		7.415.653.242	
TOTAL GASTOS			9.175.674.823

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE PEREIRA			
1 FUNCIONAMIENTO		8.332.022.000	
Servicios Personales	6.573.855.000		
Gastos Generales	1.326.953.000		
Transferencias	431.214.000		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		1.961.598.000	
3 INVERSION		1.648.407.000	
TOTAL GASTOS			11.942.027.000

INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA			
1 FUNCIONAMIENTO		2.882.637.860	
Servicios Personales	1.384.871.619		
Gastos Generales	1.095.511.097		
Transferencias	402.255.144		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		450.000.000	
3 GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	2.079.342.388		
4 INVERSION		51.388.763.200	
DISPONIBILIDAD FINAL		24.322.700.483	
TOTAL GASTOS			81.123.443.931



PRESUPUESTO DE GASTOS

. CONCEJO MUNICIPAL

. CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA			
1 FUNCIONAMIENTO		3.035.845.638	
Servicios Personales	0		
Gastos Generales	0		
Transferencias	0		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		0	
3 INVERSION		0	
TOTAL GASTOS			3.035.845.638

CONTRALORIA MUNICIPAL			
1 FUNCIONAMIENTO		2.567.751.729	
Servicios Personales	0		
Gastos Generales	0		
Transferencias	0		
2 SERVICIO DE LA DEUDA		0	
3 INVERSION		0	
TOTAL GASTOS			2.567.751.729

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, la ley 819 de 2003 y el acuerdo 118 de 1996 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4. Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el Presupuesto del Nivel Central, los Presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo, Contraloría y Personería Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5. Los ingresos corrientes del Municipio, así como las demás rentas y recursos, serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

ARTÍCULO 6. Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.

ARTÍCULO 7. La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2014, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 del 2013 cuando con cargo a ellas no se hayan adquirido compromisos; y el de gastos será de causación, esto es, lo ordenado a

pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2013.

ARTÍCULO 8. De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a los recursos del Sistema General de Participaciones que corresponden al Municipio.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación o el Municipio destine a un fin específico o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.
5. El porcentaje por la administración del recaudo de la sobretasa a la gasolina que cobra el Área Metropolitana del Centro Occidente y la inversión orientada al proyecto Megabus que afectan este recurso.

Parágrafo. Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 9. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros o quien haga sus veces, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos, el registro presupuestal será un requisito para el perfeccionamiento de los mismos.

Parágrafo. No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades por la Secretaría donde esté ubicado el rubro

presupuestal incluido el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 10. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los funcionarios a quienes el Alcalde delegue la facultad de celebrar contratos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones prejudiciales.

ARTÍCULO 11. Los gastos presupuestales que se originen con cargo a los rubros de las diversas Secretarías y dependencias Municipales, deberán llevar la firma del Secretario de la dependencia afectada por el gasto.

ARTÍCULO 12. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las apropiaciones derivadas de estos compromisos tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

Igualmente los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

ARTÍCULO 13. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2014. Por medio de este certificado el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2014 por todo concepto de gastos de personal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 14. Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en un porcentaje no superior al que establezca el nivel central; aquellos que estén cobijados por convenciones colectivas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 4ª de 1.992.

ARTÍCULO 15. Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2014, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 16. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 17. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, gasto público social, las otras transferencias, gastos generales y la inversión.

ARTÍCULO 18. Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a los últimos en cualquier vigencia fiscal.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 19. Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

ARTÍCULO 20. Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 21. Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, requieren la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Cuando sea necesario modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizado por el Concejo Municipal, se requerirá de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Los cupos anuales para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducarán, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la ley 819 de 2003.

Parágrafo. En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 118 de 1996, la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 22. El año fiscal comienza el 1o. de enero del 2014 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

ARTÍCULO 23. La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en lo que fuere pertinente y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 24. En los eventos en que se encuentre en tramite una licitación, concurso de meritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta ultima vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultado el Alcalde Municipal.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales de vigencias futuras

autorizados por el Concejo Municipal, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTICULO 25. El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales originados en los documentos Conpes Social del Departamento Nacional de Planeación. Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran para dar cumplimiento a estos documentos, incluidos los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras.

Así mismo, cuando estos recursos deban ser trasladados al Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo o cualquier otro recurso que se adicione al presupuesto en el transcurso de la vigencia con destino a esta o cualquier otra entidad del orden municipal, éstas harán la incorporación a su presupuesto mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones.

ARTÍCULO 26. El Alcalde Municipal podrá incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2014, los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2013.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones.

ARTÍCULO 27. Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 28. Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen, aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la ley 344 de 1996.

ARTÍCULO 29. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas constituirá a 31 de diciembre de 2014 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

ARTÍCULO 30. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2014.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, fenecerán sin excepción.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

ARTÍCULO 31. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles – vigencias expiradas" o el componente respectivo en el proyecto de inversión si fuere el caso y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin tener el certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 32. La Tesorería Municipal, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Pereira para la vigencia 2014.

ARTÍCULO 33. El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, - deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo a las directrices dadas por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 34. En el decreto de liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicara en el sitio que corresponde.

El Alcalde efectuará mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos durante el transcurso de la vigencia, incluida la creación de rubros en el decreto de liquidación.

ARTÍCULO 35. El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren

VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	
------------	-------------------------------	--

en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2014, sin cambiar la destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 36. Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Alcalde Municipal podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como: reestructuración, refinanciación, sustitución etc., tendientes a mejorar el perfil de la misma.

ARTÍCULO 37. El Alcalde Municipal de Pereira, podrá celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del presupuesto y del Plan de Desarrollo Municipal, para gestionar créditos internos y externos y para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas internacionales, nacionales, departamentales y municipales que beneficien al Municipio.

ARTÍCULO 38. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2015.

ARTÍCULO 39. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.


ARTÍCULO 40. Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales o internacionales, se destinarán al financiamiento de los programas y planes de inversión de las distintas Secretarías e Institutos Descentralizados, según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

ARTÍCULO 41. El Alcalde Municipal, o en quien este delegue, podrá trasladar durante la vigencia de 2014 dineros de fondos comunes a fondos especiales, cuando se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran y en la medida que las normas legales lo permitan.

Las anteriores operaciones de Tesorería se pueden efectuar únicamente hasta el 20 de diciembre del 2014. Después de ésta fecha es obligación hacer los reajustes necesarios que originen dicha operación.

ARTÍCULO 42. Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2013, estos recursos ingresarán a fondos comunes, a excepción de aquellos que vienen con destinación específica.

VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	
------------	-------------------------------	---

ARTÍCULO 43. Cualquier aumento de los ingresos propios por encima de lo presupuestado, incluido los recursos del balance, se deberá destinar prioritariamente a cubrir el desequilibrio presupuestal, en caso de que éste exista.

ARTÍCULO 44. El déficit fiscal se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

ARTÍCULO 45. El Alcalde Municipal podrá adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de inversión conforme al Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 46. El Alcalde Municipal podrá celebrar contratos de fiducia con entidades debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera, quedando facultado para suscribir dichos contratos, previo cumplimiento de los requisitos legales, y en desarrollo de éstos cumplirá con las garantías exigidas.

ARTÍCULO 47. Con cargo a las apropiaciones incluidas para el reconocimiento de los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se trate de gastos de inversión, éstos se cancelarán con cargo a las apropiaciones de los proyectos que dieron origen a tales obligaciones, para lo cual el Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran. Igualmente los órganos a que se refiere el artículo 4º del presente acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, para lo cual se deben efectuar los traslados presupuestales que se requieran.

ARTÍCULO 48. El 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

ARTÍCULO 49. Los ingresos recaudados por concepto de la Contribución de Valorización correspondiente al Plan de Obras 2005-2007 se destinarán al pago del servicio de la deuda generado por los empréstitos obtenidos para financiar tales obras y, si una vez canceladas las obligaciones sobran recursos, éstos se orientarán a la ejecución de las obras viales faltantes.

ARTÍCULO 50. En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 destinase el 15% del recaudo del impuesto predial unificado para la vigencia 2014 a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder.

ARTÍCULO 51. Las entidades descentralizadas que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, incluido el Concejo y la Contraloría Municipal, liquidarán sus presupuestos mediante la expedición de sus propios actos administrativos.

ARTÍCULO 52. En las modificaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal hará la desagregación de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de deuda y demás ajustes que se requieran en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

ARTICULO 53. El Gobierno Municipal hará las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira para cumplir con los artículos 57 y 58 del Decreto 1949 de 2012 reglamentario de la Ley 1530 de 2012 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

ARTÍCULO 54. El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del dos mil catorce (2014) y requiere de su sanción y publicación.

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


YESID ARMANDO ROZO FORERO
 Presidente


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 42 de 2.013, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 25/13; Segundo Debate: Noviembre 29/13. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuaron como Ponentes los Honorables Concejales: JUAN CARLOS REINALES AGUDELO y MARIA CRISTINA LOPEZ AMBRA.

Pereira, noviembre 29 de 2.013


ALEXANDER PÉREZ BUSTAMANTE
 Secretario General


 Elaboró: LUCÍA CATANO MARULANDA
 Secretaria General


 Revisó: Juan Carlos Patiño Torres
 Oficina Jurídica